



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGLAMENTO INTERNO
PERÍODO ANUAL DE SESIONES DEL 27 DE JULIO 2008 AL 26 DE JULIO 2009

CONGRESISTAS TITULARES

FALLA LAMADRID, LUIS HUMBERTO
PRESIDENTE

YAMASHIRO ORÉ, RAFAEL GUSTAVO
VICEPRESIDENTE

SASIETA MORALES, ROSARIO
SECRETARIA

Acosta Zárate, Martha C.
Eguren Neuenschwander, Juan Carlos
Espinoza Ramos, Eduardo
Fujimori Higuchi, Keiko S.
Huerta Díaz, Aníbal Ovidio
Luizar Obregón, Oswaldo
Menchola Vásquez, Walter Ricardo
Pando Córdova, Ricardo
Peralta Cruz, Jhony Alexander
Rebaza Martell, Alejandro Arturo
Ruíz Delgado, Miró
Sánchez Ortiz, Franklin Humberto
Santos Carpio, Pedro Julián Bautista
Sasieta Morales, Rosario
Vásquez Rodríguez, Rafael
Vílchez Yucra, Nidia Ruth

CONGRESISTAS ACCESITARIOS

Cánepa La Cotera, Carlos Alberto
Carrasco Távara, José Carlos
Cenzano Sierralta, Alfredo T.
Chacón De Vettori, Cecilia Isabel
Cribilleros Shigihara, Olga Amelia
Espinoza Cruz, Marisol
Florián Cedrón, Rosa Madeleine
Guevara Gómez, Hilda E.
Guevara Trelles, Miguel L.
Isla Rojas, Víctor

Peña Angulo, Mario Fernando
Reátegui Flores, Rolando
Robles López, Daniel
Rodríguez Zavaleta, Elías N.
Salazar Leguía, Fabiola
Saldaña Tovar, José
Urquiza Maggia, José A.
Urtecho Medina, Wilson M.
Wilson Ugarte, Luis Daniel
Zeballos Gamez, Washington

LIMA, AGOSTO DE 2008

**PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

PERIODO ANUAL DE SESIONES DEL 27 DE JULIO 2008 AL 26 DE JULIO 2009

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Contenido y Alcance

El presente Reglamento norma la organización y funciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Artículo 2º.- De los Miembros de la Comisión

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República está integrada por congresistas titulares y congresistas accesitarios aprobados por el Pleno del Congreso.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 3º.- De la Estructura Orgánica

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, para el cumplimiento de sus funciones tiene como estructura orgánica la siguiente organización:

- El Pleno
- La Mesa Directiva

Artículo 4º.- De la Conformación del Pleno

- 4.1 El Pleno es el máximo órgano deliberativo de la Comisión. Lo integran los miembros titulares y de ser el caso los miembros accesitarios del mismo grupo parlamentario en ausencia de ellos, designados por el Pleno del Congreso.
- 4.2 Los miembros titulares participan en el desarrollo de las funciones de la Comisión con derecho a voz, voto y a conformar la Mesa Directiva.

- 4.3 Los miembros accesitarios reemplazan a los congresistas titulares del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo de quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como congresistas, en concordancia con lo que establece el artículo 34º del Reglamento del Congreso. No son admisibles las suplencias para el ejercicio de los cargos de la Mesa Directiva.

Artículo 5º.- De la Conformación de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva está conformada por:

- Presidente
- Vicepresidente, y
- Secretario.

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS

Artículo 6º.- De las Funciones y Atribuciones del Pleno de la Comisión

- 6.1 Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General, que sean enviados a la Comisión, para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República.
- 6.2. Aprobar la invitación a Ministros de Estado, Titulares de Entidades Públicas, Autoridades y demás Funcionarios de las entidades del Sector Público para que sustenten ante la Comisión y/o informen sobre temas específicos de carácter presupuestario y de la Cuenta General de la República. Así mismo, conforme al artículo 70º del Reglamento del Congreso a los autores de Proyectos de Ley y personalidades que la Comisión considere necesarios.
- 6.3 Acordar el pedido de información complementaria relacionada con el estudio y análisis de los Proyectos de Ley ingresados a la Comisión.
- 6.4 Evaluar, controlar y fiscalizar la ejecución del Presupuesto del Sector Público de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público, Ley de Endeudamiento del Sector Público, Ley del Sistema Nacional de Endeudamiento y demás disposiciones legales en materia presupuestaria.

- 6.5 Evaluar, controlar y fiscalizar el gasto público de todas las entidades del Sector Público.
- 6.6 Aprobar la conformación de grupos de trabajo para el mejor cumplimiento de los objetivos.
- 6.7 Aprobar la designación y distribución de los ponentes de las Entidades Públicas.
- 6.8 Aprobar el Plan y el Cronograma de Trabajo de la Comisión.
- 6.9 Aprobar las modificaciones de la agenda de las sesiones de la Comisión a propuesta de sus miembros.
- 6.10 Aprobar las modificaciones al presente Reglamento de la Comisión a propuesta de sus miembros.
- 6.11 Delegar la sustentación de un dictamen o informe de carácter presupuestal, que la Comisión apruebe, en el Pleno del Congreso de la República, en ausencia del Presidente, el Vicepresidente o Secretario de la Comisión.
- 6.12 Absolver consultas sobre tema de incidencia presupuestal o de la Cuenta General.
- 6.13 Acordar en general todas las acciones que correspondan a su finalidad y competencia, así como las que se le asigne por Ley o por acuerdo del Pleno del Congreso.

Artículo 7º.- De la Función de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa de la Comisión y de los debates que se realizan en el Pleno de la misma.

Artículo 8º.- Funciones y Atribuciones del Presidente

El Presidente tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- b) Fijar la agenda, dirigir los debates, canalizar los acuerdos y, sin perjuicio de su propio voto, dirimir las votaciones en caso de empate; así mismo abre, suspende y levanta las sesiones.
- c) Representar oficialmente a la Comisión.
- d) Coordinar y mantener las relaciones de la Comisión con organismos del Sector Público y Privado.

- e) Solicitar información complementaria a las entidades públicas relacionada con el estudio y análisis de los Proyectos de Ley ingresados a la Comisión, la misma que en su oportunidad, será hecha de conocimiento del Pleno de la Comisión.
- f) Solicitar el reemplazo de los miembros de la Comisión cuando sean designados Ministros de Estado, formulen renuncia o cuando se les suspenda o inhabilite de conformidad con lo establecido en los artículos 93° y 100° de la Constitución Política del Perú.
- g) Proponer al Pleno de la Comisión el plan de trabajo, cuadro de distribución de entidades públicas y el cuadro de actividades para el análisis y evaluación de los proyectos presupuestales y de la Cuenta General.
- h) Sustentar ante el Pleno del Congreso o la Comisión Permanente, según corresponda, los dictámenes de los Proyectos de Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República, Créditos Suplementarios, Transferencias de Partidas y todos aquellos proyectos que hayan sido decretados a la Comisión.
- i) Velar por el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno.
- j) Cumplir con el encargo del pleno de invitar a los funcionarios del Sector Público a sustentar o informar sobre asuntos de carácter presupuestario o referido a la Cuenta General de la República.
- k) Dirigir las sesiones de la Comisión de acuerdo a lo normado en el artículo 61° del Reglamento del Congreso.
- l) Elaborar la memoria de la Comisión por el período anual de sus sesiones.
- m) Otras que delegue el Pleno de la Comisión, El Presidente del Congreso o el Pleno.

Artículo 9º.- Del Vicepresidente

El Vicepresidente asume las funciones y atribuciones del Presidente en caso de ausencia, con las mismas atribuciones.

Artículo 10º.- Del Secretario

El Secretario tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Asumir las funciones del Vicepresidente en caso de ausencia, con las atribuciones que le corresponde al mismo.
- b) Rubricar los dictámenes en mayoría y minoría, aunque sea firmante de uno de ellos, en concordancia con el artículo 70º del Reglamento del Congreso.

- c) Registrar y transcribir los acuerdos adoptados en las sesiones, de ser necesario.
- d) Ejercer las demás funciones que le encomiende el Pleno o el Presidente.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 11º.- De los Ponentes de los Pliegos

A los miembros titulares de la Comisión, designados como ponentes de las entidades públicas, les corresponde evaluar el cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestadas del ejercicio fiscal, de acuerdo con los planes operativos de las entidades públicas asignadas. Asimismo, les corresponde coordinar y evaluar con las entidades, los requerimientos que se propongan en el pleno de la Comisión respecto al proyecto de presupuesto del año siguiente.

Artículo 12º.- De las Sesiones de la Comisión

12.1 Las sesiones ordinarias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso será una vez por semana. Podrán realizarse sesiones extraordinarias por iniciativa del Presidente, o a pedido de la mitad más uno de sus miembros titulares. Asimismo, la Comisión puede llevar a cabo sesiones descentralizadas en cualquier lugar del país.

La Comisión se declara en sesión permanente durante el debate de los Proyectos de Ley de Presupuesto, de Equilibrio Financiero y de Endeudamiento del Sector Público, correspondiente al ejercicio fiscal del año siguiente.

12.2 La Presidencia remitirá, cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse la sesión, adjunta a la citación, y en versión escrita y electrónica, la agenda, el acta de la sesión anterior, los pre-dictámenes de los Proyectos de ley y demás documentación a tratarse, salvo aquellos temas que por su naturaleza requieran de tratamiento preferente. En el plazo de setenta y dos (72) horas, se deberá remitir la información presupuestal para el análisis y estudio del presupuesto de los sectores cuando sus titulares sustenten ante el Pleno de la Comisión.

12.3 La asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio, para los miembros titulares, salvo que se encuentren con licencia oficial otorgado por el Consejo Directivo. En su ausencia son reemplazados por los congresistas accesitarios para efectos del computo de quórum y votaciones.

12.4 Las sesiones de la Comisión son públicas. Sin embargo, el Presidente de la Comisión, por iniciativa propia o a pedido de la mayoría de sus miembros, podrá disponer que la sesión sea secreta para tratar temas que importan asuntos de seguridad nacional y orden interno. Lo tratado en la sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno de la Comisión, si lo considera necesario.

Artículo 13º.- Del Quórum

- 13.1 El quórum requerido para las sesiones de la Comisión es de la mitad más uno de sus miembros titulares hábiles.
- 13.2 En ausencia de los miembros titulares se considera a los congresistas accesitarios del mismo grupo parlamentario como reemplazantes.
- 13.3 No se computará para los efectos del quórum a los miembros titulares de la Comisión que se encuentren comprendidos en los alcances del inciso b) del artículo 52º del Reglamento del Congreso.
- 13.4 Tratándose de reuniones informativas donde se inviten a funcionarios, autoridades, personalidades y especialistas a exponer sobre asuntos de interés de la Comisión, se exceptúa de lo dispuesto en el inciso 13.1 del presente artículo, debiendo contar con la presencia de por lo menos un miembro de la Mesa Directiva de la Comisión.

Artículo 14º.- De los Acuerdos

Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de sus miembros titulares y accesitarios presentes - que reemplazan al titular del mismo grupo parlamentario en caso de ausencia-. En caso de producirse empate, el presidente tiene voto dirimente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52º del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 15º.- De los Pedidos

Los pedidos son presentados al Pleno, en forma escrita o verbal. Luego de su sustentación y debate son votados y tramitados a través de la Presidencia.

Artículo 16º.- Del Plazo para Emitir Dictámenes e Informes

La Comisión emitirá dictámenes o informes sobre los asuntos que le son remitidos por el Pleno del Congreso, o por su Presidente, en un plazo no mayor de treinta (30) días útiles, salvo aquellos proyectos de ley cuyo plazo de pronunciamiento lo establezca el Reglamento del Congreso de la República. De ser necesario, la Comisión solicita al Pleno del Congreso la prórroga del plazo.

Artículo 17º.- De los Dictámenes e Informes

Los dictámenes e informes se presentan y aprueban conforme establecen los artículos 70º y 71º del Reglamento del Congreso de la República, respectivamente.

Artículo 18º.- Del trámite de los Dictámenes e Informes

- 18.1 Los Proyectos de Ley con dictamen favorable son remitidos al Pleno del Congreso, conjuntamente con el(los) dictamen(es) en minoría, si lo(s) hubiera. Los informes seguirán el mismo procedimiento que se establece para los dictámenes.
- 18.2 Los Proyectos de Ley con dictamen desfavorable son archivados y se da cuenta a las instancias respectiva. Los Informes seguirán el mismo procedimiento establecido para los dictámenes.

CAPÍTULO V

SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 19º.- De la Secuencia de la Sesión

Las sesiones de la Comisión, previa verificación de quórum, se desarrollan en el siguiente orden:

- Apertura de la sesión
- Aprobación del acta(s) de la (s) sesión (es) anterior(es)
- Observaciones al Acta
- Despacho
- Informes
- Pedidos
- Orden del día
- Levantamiento de la sesión o suspensión de la misma.

El Presidente puede modificar este orden en casos excepcionales, previa consulta y autorización del Pleno de la Comisión.

Artículo 20º.- Consideraciones Generales

- 20.1 En la estación de despacho, el Presidente da cuenta de la documentación que es puesta a consideración de los miembros de la Comisión así como los proyectos de ley decretados a la Comisión para su dictamen. Dichos proyectos de ley deben estar enmarcados en la

especialidad o materia inherente a la Comisión, caso contrario, son devueltos a Oficialía Mayor para el trámite correspondiente.

- 20.2 La Comisión puede solicitar opinión técnica sobre un proyecto de ley a especialistas y a las entidades públicas y privadas que considere conveniente; pudiendo así mismo solicitar su presencia a las sesiones o reuniones de trabajo que estime necesario.
- 20.3 La aprobación del dictamen respecto a una iniciativa legislativa o proyecto de ley seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 21º.- De las Reglas del Debate

- 21.1 Los miembros de la Comisión piden el uso de la palabra al Presidente quién la concede en el orden solicitado.
- 21.2 Es responsabilidad del Presidente dirigir el debate cuidando de centrarlo en el tema en discusión, limitando a su criterio el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República.
- 21.3 Los temas no son votados hasta que el Presidente dé por agotado el debate. Cuando las proposiciones comprenden varios puntos, éstos se discutirán separadamente, salvo decisión contraria del pleno.

Artículo 22º.- De las Decisiones de la Comisión

Las decisiones de la Comisión se traducen en acuerdos, informes y dictámenes, los que siguen el trámite correspondiente.

Artículo 23º.- De la Votación

Realizada la votación, consta en actas el número de votos a favor, en contra y las abstenciones, si fuera el caso, así como también las reservas que puedan expresar los miembros.

Artículo 24º.- De la Fundamentación de la Votación

Los miembros titulares de la Comisión pueden fundamentar su voto y pedir que la misma se inserte en el Acta.

Artículo 25º.- De las Reconsideraciones

- 25.1 La reconsideración de un asunto resuelto en Comisión requiere de nuevos elementos de juicio para admitirla a debate. El Presidente somete la reconsideración al Pleno de la Comisión y su aprobación requiere el voto de más de la mitad del número legal de sus miembros.

Aceptada la reconsideración, se sigue el mismo procedimiento establecido en el artículo 14° del presente Reglamento.

- 25.2 No se puede presentar reconsideraciones después de aprobada o dispensar de dicha aprobación el acta a la sesión en la que se trató el tema objeto de la reconsideración.

Artículo 26°.- De las Actas

- 26.1 Las Actas de las sesiones de la Comisión son firmadas por el Presidente y Secretario.
- 26.2 En Acta constan los acuerdos adoptados en sesión y su estructura debe adecuarse al formato que para tal fin han sido aprobados por la Mesa Directiva del Congreso de la República.

Artículo 27°.- De los Asesores Especializados

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República cuenta con un equipo de asesores especializados y profesionales integrados con carácter multipartidario. Así mismo tiene asignado los recursos financieros y bienes físicos que le permitan cumplir con su labor. Mensualmente presentarán un informe a la Presidencia de la Comisión, que será remitido al Presidente del Congreso de la República como constancia de su labor efectuada.

Artículo 28°.- De la Aplicación Supletoria

En lo no previsto por el presente Reglamento Interno, se aplica lo dispuesto en el Artículo 44° del Reglamento del Congreso de la República en forma supletoria en lo que sea aplicable.

Luis Humberto Falla Lamadrid
Presidente

Rafael Gustavo Yamashiro Oré
Vicepresidente

Rosario Sasieta Morales
Secretaria

Lima, 19 agosto de 2008